



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN III SERVICIOS, SA DE CV

AREA DE RESPONSABILIDADES

Exp.- I- 001/2009

Oficio No. CI - R / 179 /2009

Distrito Federal, 17 de junio de 2009

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL de
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA
DE EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. de C.V..
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Presente.

RECIBIDA POR ADMINISTRACION
19 JUNIO 2009

Hago referencia a la resolución de fecha quince de junio de dos mil nueve, en la que en su resolutivo **SEGUNDO** se ordena:

“...Notifíquese esta resolución a la inconforme **“COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS”**, S.A. de C.V. y a la Gerencia Administración y Finanzas de III Servicios S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos...”

Sobre el particular, en cumplimiento al resolutivo de mérito adjunto al presente copia con firmas autógrafas de la resolución de la inconformidad presentada por su conducto, en su carácter de Representante Legal, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TITULAR DEL AREA.

Lic. RAÚL ALFONSO ARAU HERMIDA.



C.c.p. C.P. ERNESTO VILLASEÑOR GARCIA.- Titular del Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A de C.V.- Para su conocimiento.- Presente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

--- Distrito Federal, a quince de junio de dos mil nueve. -----

- - - **VISTOS.-** Para resolver los autos del expediente administrativo de inconformidad número I-01/2009, promovida por el C. **ARIEL VIOSCA SOTELO RUBÉN**, en su calidad de representante legal de la persona moral, "**COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS**", S.A. de C.V., promovida por actos de III SERVICIOS S.A. de C.V., derivados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 18400004-008-09, convocada por conducto de la Subgerencia de Contratos y Concursos a partir del acto de presentación y apertura de propuestas dicha licitación, y: -----

RESULTANDO

- - - **PRIMERO.-** Con fecha once de mayo de dos mil nueve se dictó acuerdo de admisión de la Inconformidad a debatir, corriéndose traslado a la convocante a efecto de que en el término de 24 horas proporcionara el monto económico de la licitación, estado actual del procedimiento, en su caso los datos de los terceros interesados y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos concúrsales, solicitando en esa misma fecha, mediante oficio CI-R/134/2009 Informe Circunstanciado respecto de los hechos y acontecimientos suscitados en la licitación de mérito. -----

- - - **SEGUNDO.-** Mediante oficio sin número, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, recibido en esta instancia en esa misma fecha, el Subgerente de Concursos de III Servicios S.A. de C.V., rinde informe previo, determinándose con apoyo a lo informado en dicho oficio, en relación a que la suspensión de la contratación de la ejecución de la obra no causa perjuicios al interés social ni contraviene disposiciones de orden público, y toda vez que en el proceso licitatorio con fecha seis de mayo de dos mil nueve, en junta pública celebrada en esta Entidad se llevó

a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, encontrándose las propuestas en revisión técnica y económica, y en razón de que el inconforme solicitó la suspensión en los términos legales correspondientes, mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil nueve **NO SE DETERMINA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO LICITATORIO NUMERO 18400004-008-09** toda vez que no se advierte que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Entidad; por otra parte en el acuerdo de referencia en atención a que se señalan como terceros perjudicados **"GRUPO MANUFACTURERO LOPEZ GUERRA", S.A. de C.V., e "INGENIERIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS ALOR", S.A. de C.V.,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 tercer párrafo, se ordenó notificar a los terceros para que dentro del término de seis días hábiles, después de la recepción del requerimiento respectivo, manifestaran lo que a su interés conviniera, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin que realizaran manifestación alguna se tendría por precluido su derecho al respecto. -----

- - - **TERCERO.-** Por oficio sin número de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, suscrito por el Subgerente de Concursos de III Servicios S.A. de C.V., se remite informe circunstanciado que fue requerido mediante oficio CI-R/134/2009, así como diversa documentación que fue glosada a los autos del expediente en que se actúa por acuerdo de esa fecha. -----

- - - **CUARTO.-** Por lo que respecta a los derechos de audiencia otorgados mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil nueve, notificados mediante oficios C-R/157/2009 y C-R/158/2009 de fecha quince de mayo del año en curso a las personas morales **"GRUPO MANUFACTURERO LOPEZ GUERRA", S.A. de C.V., e "INGENIERIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS ALOR" S.A. de C.V.,** con fundamento en lo establecido en el artículo 68 tercer párrafo para que dentro de el término de seis días hábiles después de la recepción del requerimiento respectivo manifiesten lo que a su interés convenga, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin que efectúen manifestación alguna se tendrá por precluido su derecho, siendo que al efecto no se realizó manifestación alguna sobre el particular teniéndoles por precluido ese derecho, mediante acuerdo de tres de junio de dos mil nueve. -----



RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

- - - **QUINTO.-** Por acuerdo de cuatro de junio del año en curso esta Autoridad se pronunció sobre las pruebas ofrecidas por la convocante, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 217, 218 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- - - **-SEXTO.-** Por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil nueve se declaró cerrada la instrucción del presente caso, turnándose el expediente para su resolución, y: -----

CONSIDERANDO

- - - **I.-** Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A de C.V., es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad. -----

- - - **II.-** La litis del presente asunto se fija para determinar, si como lo aduce el inconforme: "...la actuación de la convocante causa violaciones, agravios y contravenciones al acto impugnado, a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento; al Acuerdo emitido por la Secretaria de Salud para evitar la propagación de la epidemia del virus de la influenza, al no diferir el acto de

presentación y Apertura de propuestas programada para el día miércoles seis de mayo de dos mil nueve, a las once horas, dentro de la Licitación Pública Nacional 1840000-008-09, en atención a las solicitudes presentadas en diversas fechas por la parte actora. -----

- - - III.- Previo al análisis de los agravios hechos valer por la inconforme, es menester dejar asentado que el juzgador debe, al resolver un litigio, atender y decidir sobre todos los puntos materia del debate, misma que se fija con lo expresado por las partes en la demanda y la contestación, esta afirmación responde a que la fijación de la "litis" es propia y exclusiva de las partes dentro de un procedimiento, lo cual se realiza a través de lo expresado en la demanda y en la contestación a la misma; siendo en el caso concreto lo expresado por la inconforme y las excepciones de la convocante. -----

- - - Lo anterior encuentra su fundamento constitucional en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía de impartición de justicia y, en particular, en el principio de "completitud" que se desprende de la misma, esto es que la resolución debe ser completa, entendiéndose por esto que debe ocuparse de todas las pretensiones de las partes.

- - - Partiendo de lo anterior es claro que el Juzgador en el ejercicio de la función jurisdiccional tiene obligación de resolver sobre todos los puntos litigiosos objeto del debate, por lo que si el objeto del procedimiento consiste en la pretensión del actor, y en la resistencia a esa pretensión la objeción desplegada por el demandado, entonces quien determina la litis, la materia o el objeto del procedimiento, no es el Juzgador sino las partes, porque éste se encargará de resolver sobre el objeto, pero no de plantearlo. -----

- - - Apoyan estas consideraciones las siguientes tesis aisladas: -----

Séptima Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volúmenes: 217-228, Cuarta Parte
Página: 77

CONGRUENCIA DE LA SENTENCIA. EN QUÉ CONSISTE ESTE PRINCIPIO.-

La congruencia significa conformidad en cuanto a extensión, concepto y alcance entre lo resuelto por el órgano jurisdiccional y las demandas, contestaciones y demás pretensiones deducidas oportunamente por las partes.

Amparo directo 8650/86. Municipio de Rioverde, San Luis Potosí. 15 de junio de 1987. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Gáltrón. Secretaria: María del Carmen Arroyo Moreno.
Amparo directo 1213/87. Francisco Araujo Alariste. 1o. de junio de 1987. Cinco votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. Secretaria: Hilda Martínez González.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

--- Tenemos que el promovente dentro de su escrito de inconformidad, para lo que nos ocupa hace las siguientes manifestaciones: -----

- Por la contingencia de la epidemia por influenza A-H1N1 con fecha 30 de abril de 2009 en el diario oficial de la federación, la Secretaría de Salud, emite el Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el Sector Productivo de todo el territorio nacional, durante el período que comprende del 1 al 5 de mayo del presente año.
- Con fecha lunes 4 de mayo de 2009, vía correo electrónico, y vía fax se envía carta y copia del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud publicado el día jueves 30 de abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, al subgerente de concursos Arq. Fernando Spadoni Rodríguez, solicitándole el DIFERIMIENTO del acto de presentación y Apertura de Propuestas programada para el día miércoles 6 de mayo de 2009, debido a la recomendación de apearnos al acuerdo de la Secretaría de Salud que personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en visita de nuestras instalaciones nos indicó, por lo que todo el personal de la compañía se retiró a sus domicilios.
- Con fecha miércoles 6 de mayo de 2009, (10:50 AM) se presentó un mensajero de nuestra empresa antes de la hora programada para el evento(11:00 AM) en las oficinas de III Servicios, S.A. de C.V, solicitando entrevistarse para entregar la carta solicitud de diferimiento con copia del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud publicado el día jueves 30 de abril de 2009, en el Diario Oficial de la Federación al subgerente de concursos Arq. Fernando Spadoni Rodríguez, quien se presenta Hasta las 11:15 AM y a pregunta de nuestro enviado de la observación de la hora que se asentó en nuestro acuse menciona que no habría ningún problema.
- Posteriormente con fecha jueves 7 de mayo de 2009, se presenta un mensajero de I.I.I SERVICIOS, S.A. DE C.V., a nuestras oficinas a entregar documentó con REF. IIIS-R33-101-09 fechado el día 6 de mayo de 2009 firmada por el subgerente de concursos Arq. Fernando Spadoni Rodríguez, quien menciona en dicho documento que lamentablemente no es posible atender su petición de diferimiento, ya que el acto se llevo acabo el mismo día 6 de mayo a las 11:00 horas, con anterioridad a la hora en que fue recibida su solicitud. En otro párrafo del mismo documento menciona en el correo electrónico, que le enviamos el lunes 4 de mayo de 2009 como idéntica petición, indicando en forma textual "le informo que este no fue abierto, sino hasta el mismo miércoles 6 de mayo, después de la hora señalada para la apertura de las proposiciones, ya que esta entidad suspendió sus labores entre el 1 y el 5 del corriente mes, atendiendo al cuerdo emitido por la Secretaría de Salud".

--- Por su parte la convocante en su informe circunstanciado realiza las siguientes precisiones en lo que refiere a las solicitudes de diferir el acto de presentación y apertura de proposiciones: -----

Las solicitudes de diferir el acto de presentación y apertura de proposiciones presentadas a esta Subgerencia por el inconforme, fueron tres y se reciben de la siguiente forma:

- La primera solicitud fue enviada el lunes 4 de mayo de 2009, vía correo electrónico, al correo de quien suscribe, la cual fue leída el miércoles 6 de mayo de 2009, por no haber sido días laborables el lunes 4 y martes 5 de mayo.
- La segunda fue un oficio entregado por un mensajero de la empresa del inconforme, el cual fue recibido en propia mano por el que suscribe el 6 de mayo de 2009 a las 11:15 horas, 15 minutos después de iniciado el acto que se solicitaba diferir.
- La tercera solicitud fue realizada en persona por un representante de la empresa del inconforme, el cual se presentó en las oficinas de esta entidad, pidiendo a quien suscribe reconsiderar la postura de la Entidad ante la

petición de diferimiento, solo que increíblemente lo estaba haciendo un día después de haberse efectuado el acto que pretendía se difiriera, es decir el jueves 7 de mayo de 2009.

• Las dos primeras peticiones, hechas por escrito, fueron contestadas mediante oficio N° IIS-R33-101-09, entregado en las oficinas del inconforme el jueves 7 de mayo de 2009.

Es importante subrayar que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público tiene establecido claramente en su artículo 33, los supuestos en que podrán modificarse los plazos u otros aspectos en los procesos de licitación, dicho artículo textualmente señala:

Artículo 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y

II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar dentro del plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

III. En el caso de las bases de licitación, o las modificaciones de éstas, se de la misma difusión que se haya dado a la documentación original, o bien, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

- - - De lo anterior se desprende que, además de los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, la Entidad se encontraba imposibilitada de atender la solicitud del inconforme, toda vez que ésta se efectuó fuera del término de seis días señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que es el plazo que se extiende a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

- - - Es importante señalar que en el caso de los terceros perjudicados "GRUPO MANUFACTURERO LOPEZ GUERRA", S.A. de C.V., e "INGENIERIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS ALOR", S.A. de C.V., estos no efectuaron manifestación alguna dentro del término de seis días hábiles después de la recepción del requerimiento respectivo.

- - - IV.- Del análisis de los argumentos vertidos por el inconforme y de los argumentos vertidos por la convocante en el desahogo de su informe circunstanciado se desprende lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

- - - La inconforme aduce que por la contingencia de la epidemia por influenza A-H1N1, con fecha treinta de abril de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud, emite el Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el Sector Productivo de todo el Territorio Nacional, durante el periodo que comprende del 1 al 5 de mayo de dos mil nueve; es de señalarse que en atención a este hecho resulta cierto y no existe ninguna controversia al respecto. -----

- - - En relación a que con fecha lunes cuatro de mayo de dos mil nueve, vía correo electrónico y vía fax se envía carta y copia del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Publicado el día jueves treinta de abril de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación, al Subgerente de Concursos de III Servicios, S.A de C.V., solicitando el DIFERIMIENTO del acto de presentación y apertura de propuestas programada para el día miércoles seis de mayo de dos mil nueve, debido a la recomendación de apearse al acuerdo de la Secretaría de Salud y de que personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en vista de sus instalaciones les indicó apearse a dicho acuerdo, motivo por el cual todo el personal de inconforme se retiró a sus domicilios. En atención a este hecho la convocante confirma la veracidad en cuanto a al recepción y envió de la solicitud en referencia manifestando y corroborando que la primera solicitud fue enviada el lunes cuatro de mayo de dos mil nueve, vía correo electrónico, al correo del Subgerente de Concursos de la Entidad, quien a su vez manifiesta que ésta fue leída el miércoles seis de mayo de dos mil nueve, por no haber sido días laborables el lunes cuatro y el martes cinco de mayo, lo anterior en atención al multirreferido acuerdo. -----

- - - Por lo que toca a que con fecha miércoles seis de mayo de dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta minutos (10:50 AM) se presentó un mensajero de la inconforme, antes de la hora programada para el evento once horas (11:00 AM) en las oficinas de III Servicios, S.A. de C.V, solicitando entrevistarse para entregar la

carta solicitud de diferimiento con copia del acuerdo emitido por la Secretaria de Salud publicado el día jueves treinta de abril de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación al Subgerente de Concursos de I.I.I Servicios, S.A de C.V., quien se presenta hasta las 11:15 A.M. y que a pregunta del enviado de la observación de la hora que se asentó en el acuse menciona que no habría ningún problema, la convocante en relación a lo anterior manifestó lo siguiente: "..... La segunda fue un oficio entregado por un mensajero de la empresa del inconforme, el cual fue recibido en propia mano por el que suscribe el 6 de mayo de 2009 a las 11:15 horas, 15 minutos después de iniciado el acto que se solicitaba diferir.....", lo anterior encuentra su sustento en el acuse de recibo del mismo oficio el cual obra en autos, referido como **anexo 7** del informe de la convocante así como del propio dicho de la inconforme, sin que medie algún elemento de convicción para acreditar una hecho diferente, por lo que resulta evidente que el oficio de referencia fue recibido en los términos que se expresa en su propio acuse; Por otra parte continua manifestando la convocante que: "... realizada una tercera solicitud en persona por un representante de la empresa del inconforme, el cual se presento en las oficinas de esta entidad, pidiendo a quien suscribe reconsiderar la postura de la entidad ante la petición de diferimiento, solo que increíblemente lo estaba haciendo un día después de haberse efectuado el acto que pretendía se difiriera, es decir el jueves 7 de mayo de 2009...", hecho al que hace referencia la inconforme y por lo cual al no formar parte de la litis no se entrará a su estudio. -----

----- Continua señalando la inconforme que con fecha jueves siete de mayo de dos mil nueve, se presenta un mensajero de I.I.I SERVICIOS, S.A. de C.V., en sus oficinas a entregar documentó con REF. I.I.S-R33-101-09 fechado el día seis de mayo de dos mil nueve firmado por el Subgerente de Concursos Arq. Fernando Spadoni Rodríguez, quien menciona en dicho documento que lamentablemente no es posible atender su petición de diferimiento, ya que el acto se llevó acabo el mismo día seis de mayo a las once horas (11:00), con anterioridad a la hora en que fue recibida su solicitud. En otro párrafo del mismo documento menciona en el correo electrónico, que le enviamos el lunes cuatro de mayo de dos mil nueve como idéntica petición, indicando en forma textual: "...le informo que este no fue abierto, sino hasta el mismo miércoles seis de mayo, después de la hora señalada para la apertura de las proposiciones, ya que esta entidad suspendió sus labores entre el uno y el cinco del corriente mes, atendiendo al acuerdo emitido por la Secretaria de Salud"; en atención a lo anterior este hecho es confirmado por la convocante



RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

señalando que las dos primeras peticiones, hechas por escrito, fueron contestadas mediante oficio N° IIS-R33-101-09, entregado en las oficinas del inconforme el jueves siete de mayo de dos mil nueve, oficio que se relacionó como anexo ocho del informe circunstanciado y que del análisis de su contenido se confirma lo señalado por el inconforme. -----

- - - De la integración del expediente en que se viene actuando y acorde a lo expuesto por la inconforme y por el Subgerente de concursos de III Servicios, S.A de C.V. se tienen por cierto los siguientes hechos: -----

1. Con fecha treinta de abril de dos mil nueve la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el Sector Productivo del Territorio Nacional, durante el período que comprende del uno al cinco de mayo de dos mil nueve. -----

2. Con fecha lunes cuatro de mayo de dos mil nueve, vía correo electrónico y vía fax, se envía carta al Subgerente de Concursos de III Servicios, S.A de C.V., solicitándole el DIFERIMIENTO del acto de presentación y Apertura de Propuestas programada para el día miércoles seis de mayo de dos mil nueve. -----

3. III Servicios S.A. de C.V. suspendió labores del día uno al cinco de mayo de dos mil nueve en atención al acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por lo que la solicitud formulada por la hoy inconforme en cuanto al diferimiento de narras fue leída hasta el día seis de mayo de dos mil nueve. -----

4. En fecha miércoles seis de mayo de dos mil nueve, se presentó un mensajero de en las oficinas de III Servicios, S.A. de C.V, solicitando entrevistarse para entregar la carta solicitud de diferimiento al Subgerente de Concursos, siendo recibida a las once horas con quince minutos de ese mismo día. -----

5. Las peticiones hechas por escrito fueron contestadas mediante oficio N° IIS-R33-101-09, entregado en las oficinas del inconforme el jueves siete de mayo de dos mil nueve. -----

- - - Así las cosas, se tiene que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 33 señala:

Artículo 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- - - Del precepto legal aludido se desprende que para ser procedente conforme a Derecho el diferimiento planteado por la hoy inconforme, ésta debió solicitarlo al menos el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como lo prevé el precepto legal invocado; en el caso que nos ocupa el acto de presentación y apertura de propuestas estaba programado para el día seis de mayo de dos mil nueve como abiertamente lo reconocen las partes, por lo cual seis días naturales previos a esta fecha indicaría que el último día para presentar la solicitud de diferimiento fue el día treinta de abril de dos mil nueve, por lo que siendo el caso en que la primera de las solicitudes fue presentada el día cuatro de mayo vía correo electrónico, y tomando en cuenta que en atención al acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil nueve emitido por la Secretaria de Salud, en el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el Sector Productivo del Territorio Nacional, durante el período que comprende del día uno al cinco de mayo de dos mil nueve, es evidente como lo aduce la convocante que la solicitud de diferimiento fue recibida el día cuatro de mayo de dos mil nueve, siendo leído hasta el día seis del mes en cita, día en que se reanudaron las labores en Ill Servicios, S.A de C.V., fecha misma en que se encontraba programado para llevarse acabo el referido acto, por lo cual no era posible acceder a la petición de referencia, ya que al acceder a ésta se estaría contraponiendo con lo establecido en el precepto legal referido anteriormente, sin que se observe o desprenda irregularidad alguna atribuible a la convocante por no haber diferido el acto en cuestión. - - - - -

- - - En el caso de la segunda solicitud planteada por escrito, esta fue recibida el mismo día en que se llevó a cabo el evento materia de la inconformidad, esto es el día seis de mayo de dos mil nueve con la agravante de que se presente en un horario posterior a la celebración del acto en cuestión, esto es a las once horas con quince minutos (11:15 a.m.), toda vez que el evento se encontraba programado para las once horas (11:00) del precitado día seis de mayo de dos mil nueve, por lo cual



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXP. ADMINISTRATIVO I - 01 /2009.

es evidente la imposibilidad jurídica para acceder a la pretensión de la hoy inconforme, resultando claro que en la instancia en que se actúa no existe irregularidad alguna atribuible a la convocante, señalando que ésta dio respuesta a las solicitudes multirreferidas mediante oficio N° IIS-R33-101-09, entregado en las oficinas de la inconforme el jueves siete de mayo de dos mil nueve, y que de atender las solicitud referida se estaría contraponiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios ya que el último día para que la convocante pudiera realizar algún diferimiento era el día treinta de abril de dos mil nueve y no así el día seis de mayo de dos mil nueve, fecha programada para la apertura de las propuestas técnicas y económicas dentro de la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 18400004-008-09. -----

- - - Por lo anterior esta Autoridad determina la inexistencia de irregularidades administrativas en el proceder de la convocante por cuanto hace a la atención de las solicitudes de diferimiento realizadas por la inconforme, así como la inexistencia de una eventual infracción a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento, y al Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud para evitar la propagación de la epidemia del virus de la influenza, por lo que se concluye que los motivos y argumentos hechos valer por el promovente en su escrito de inconformidad devienen improcedentes por infundados, ya que como ha quedado demostrado, la convocante actuó en estricto apego a la normatividad de la materia como ha sido detallado en el cuerpo de la presente resolución. -----

- - - V.- La presente resolución se sustenta en las probanzas documentales que integran el expediente administrativo en estudio, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 217, 218 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el

artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se desprende del acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

--- Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

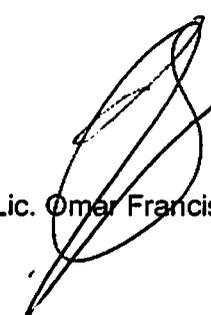
- - - PRIMERO.- Se **DECLARA INFUNDADA** la inconformidad en estudio; en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en lo prescrito en el artículo 65 y 69 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el cuerpo del presente instrumento. -----

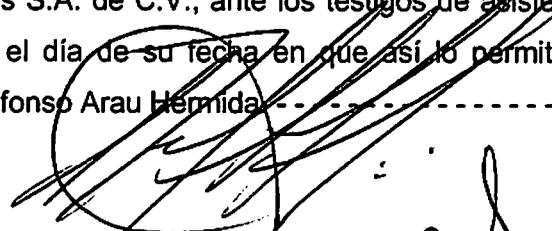
- - - SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la inconforme **"COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE EQUIPOS Y SISTEMAS"**, S.A. de C.V. y a la Gerencia Admisnitración y Finanzas de III Servicios S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos procedentes. -----

- - - TERCERO.- Notifíquese a los terceros interesados, a saber **GRUPO MANUFACTURERO LOPEZ GUERRA, S.A. de C.V.**, e **INGENIERIA Y DESARROLLO DE SISTEMAS ALOR, S.A. de C.V.**, para los efectos a que haya lugar. -----

- - - CUARTO.- Cumplido que sea lo anterior, anótese en los registros de esta Área y archívese la Inconformidad número **I-01/2009**, como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Así lo resuelve y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en III Servicios S.A. de C.V., ante los testigos de asistencia que firman al calce y dan fe, hasta el día de su fecha en que así lo permitieron las labores de esta área. Lic. Raúl Alfonso Arau Hermida -----


Lic. Omer Francisco Villagran H.


TESTIGOS


C.P. Juan Manuel Badillo A.